

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 541744089001-2021-00035-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a memorial allegado por la doctora LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS representante legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, obrante al Doc (19) Exp.Digital, en donde solicita:

PRIMERO: Solicitar a su Señoría muy respetuosamente DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 547788909 a cargo del demandado NERLAN AUGUSTO VILLAMIZAR SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.477.889 representado en PAGARÉ No. 5477889 y a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4.

Fuera del caso proceder a acceder a la solicitud elevada sino se evidenciará que:

El poder conferido a la doctora LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS (obranste al Doc 005 Exp Digital), no cumple con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., en lo referente a que no cuenta con la facultad para recibir, asimismo el escrito no se especifica claramente lo regulado en el Artículo 461 del C.G. del P en cuanto a que se acredite el pago de la obligación demandada y las costas , por lo tanto se ordenara requerir a la parte demandante para que: 1. Modifique el poder o en su defecto se allegue uno donde se evidencia la facultad para recibir y de igual manera para que se acredite si la terminación es por el pago total de la obligación y las costas.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la solicitud elevada de terminación por pago de la obligación.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue poder donde se demuestre que tiene la facultad de recibir, conforme a lo reglado en el artículo 461 del C.G. del P. Ofíciense.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que acredite si la terminación es por el pago total de la obligación y las costas conforme a lo reglado en el artículo 461 del C.G. del P. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **25 de mayo de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ

Secretario